E

n la sección 560 de las normas de auditoría de información financiera histórica se distingue entre informes rectificados y nuevos informes.

Como en todos los casos, las modificaciones de los estados financieros y de sus correspondientes dictámenes corresponderá a hechos considerados significativos, importantes, materiales, es decir, que probablemente cambiarán las decisiones que tomen los usuarios de la información.

Se lee más adelante en la citada ISA 560: “*Doble fecha (Ref.: Apartado 12(a)) ―A12. Cuando, en las circunstancias descritas en el apartado 12(a), el auditor rectifique el informe de auditoría para incluir una fecha adicional limitada a dicha rectificación, se mantiene invariable la fecha del informe de auditoría sobre los estados financieros previos a su modificación por parte de la dirección, ya que dicha fecha informa al lector del momento en que se ha completado el trabajo de auditoría sobre dichos estados financieros. Sin embargo, se incluye una fecha adicional en el informe de auditoría para informar a los usuarios de que los procedimientos del auditor posteriores a aquella fecha se limitan a la modificación posterior de los estados financieros. A continuación, se recoge un ejemplo de una fecha adicional: ― (Fecha del informe de auditoría), salvo en lo que respecta a la nota Y que es a día (la fecha de finalización de los procedimientos de auditoría limitados a la modificación descrita en la nota Y).*”

La tentación de muchos es no modificar la información financiera ni los respectivos dictámenes. Dejar pasar el tiempo hasta el próximo cierre y en él incluir las correcciones del caso. Es una apuesta fundada en la esperanza de que no habrá problemas. La dificultad de esta forma de obrar es que cuando se descubran las cosas ya no se creerá en la integridad de las personas involucradas.

La debilidad de los auditores consistente en no modificar sus informes y en tolerar que se mantengan las declaraciones previamente efectuadas será puesta de presente cada vez que se quiera que obren de manera similar. Parece que con una sola vez que sea flexible el profesional quedará en posición de chantaje.

A veces los dueños, controlantes o administradores ocultan información a su entidad y a sus auditores. Por lo tanto, los hechos no se incorporan en el flujo de la información y no causan efecto sobre ésta. A veces un círculo pequeño, como la junta directiva y el comité de auditoría es informado bajo el compromiso de guardar la confidencia. En plena reunión se advierte que hay cosas fuera de las actas (*off the record*). A veces solo algunos funcionarios conocen la verdadera situación. La mayoría cree que la entidad es honesta en sus estados. Posteriormente es sorprendida. Algunos investigadores los tratarán como si hubieran sido cómplices o favorecedores.

El auditor estatutario, revisor fiscal, debe meditar cuidadosamente sobre los sucesos, porque en ocasiones, luego de modificar su informe, deberá renunciar.

*Hernando Bermúdez Gómez*